



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCIÓN NUMERO 141 DE 2017

(12 JUN 2017)

Por medio de la cual el Departamento de Nariño realiza la distribución de que trata el artículo 4 de la Ley 30 de 1971, modificado por la Ley 1289 de 2009, para el municipio de Ipiales, para la realización de proyectos y programas específicos correspondiente al sector deporte

EL GOBERNADOR DE NARIÑO AD - HOC

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de Colombia expidió la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009 "Por medio del cual se modifica el artículo 4º de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su artículo 1º lo siguiente:

"Artículo 1º Modificar el artículo 4º de la Ley 30 de 1971, el cual quedara así: 6

Artículo 4º. *El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.*

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

} **Parágrafo 1º** *Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1º del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.*

Parágrafo 2º *El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales."*

Que el Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES" en su función de controlar y vigilar

Carvajal



el recaudo, distribución e inversión del impuesto al cigarrillo conforme lo establece el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009; expidió la Circular Externa No. 04 de 4 de Septiembre de 2015, en donde además, se establece los lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y el Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil, en materia deportiva.

“1.2 lineamientos: De conformidad con los preceptos constitucionales, planes gubernamentales y compilados normativos, los rubros respecto de la inversión del 30% de los recursos correspondiente al impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el territorio Nacional transferido por los Departamentos a los municipios, deberán ser destinados e invertidos cumpliendo los siguientes lineamientos.

i. Programas de Deporte Formativo

Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejante deporte”.

Que con la observancia del decreto 1191 de 1978 se realizan festivales escolares y campeonatos intercolegiados para la promoción, implementación y ejecución de procesos de deporte escolar. Es así como respecto de esta normatividad se soporta el programa Nacional de deporte escolar “*Juegos Supérate Intercolegiados*”; el cual es dirigido y reglamentado por el Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre “COLDEPORTES”, dentro de todo el territorio Nacional.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas citadas anteriormente se requiere distribuir los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco Al municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño en la vigencia 2016, lo cual debe hacerse atendiendo el precepto constitucional contenido en el artículo 209 el cual señala que: “*La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad*”.

Que la Sub-Secretaria de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero certificado de disponibilidad presupuestal numero 2017050036 de fecha 8 de Mayo de 2017, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$871.854.300,00), por medio del cual se recogen los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco de la vigencia fiscal 2016 para el Departamento de Nariño, según certificación de esta dependencia.

Que en igual sentido, en el inciso 2 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 dispone que: “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*”



Que la Secretaria de Recreación y Deporte tiene como objetivo generar y brindar espacios a la comunidad de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los Nariñenses.

Que así mismo, la Secretaria de Recreación y Deporte atendiendo su marco de funciones y competencias legalmente asignadas frente al deporte y la recreación del Departamento Nariño; brindara apoyo y acompañamiento en la ejecución de los recursos provenientes del impuesto al consumo de tabaco, según las competencias otorgadas por las nomas antes referidas.

Que mediante Decreto 398 de 7 de Marzo de 2016 el Ministro del Interior designo Gobernador ad hoc para suscribir contratos y/o convenios, y para emitir actos administrativos de carácter particular y concreto en los que deba intervenir conjuntamente con el alcalde municipal de Ipiales (Nariño) ene ejercicio de sus funciones públicas como Gobernador del Departamento y que repercutan directamente sobre la jurisdicción de dicho municipio durante el período de su mandato. Lo anterior en razón del impedimento formulado por el Gobernador de Nariño, y que fue aceptado por la procuraduría Regional de Nariño.

Que en consecuencia, en el presente acto administrativo se realiza la distribución de los recursos únicamente para el municipio de Ipiales.

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Distribúyase los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco del Departamento de Nariño al Municipio de Ipiales, por valor de veinte veintisiete millones quinientos cincuenta mil quinientos noventa y cinco pesos con ochenta y ocho centavos MTC \$ 27.550.595,88 amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 2017050036 de fecha 8 de Mayo de 2017, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$871.854.300,00), según lo establecido por la oficina de Planeación del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES" y con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30 de 1971, modificado por la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa No. 04 de 4 de Septiembre de 2015, de la siguiente manera:

Nº	MUNICIPIO Y/O ENTIDAD	NIT ENTIDAD	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	RECURSO TABACO	VALOR TABACO
1	ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DE IPIALES ORDEPI	837000033-5	3.16%	871.854.300	\$ 27.550.595,88

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establézcase que los recursos destinados para el Municipio de Ipiales, según el artículo anterior, los cuales son provenientes del 30% del impuesto al Tabaco, se destinaran en su totalidad para la organización del programa de deporte escolar "Juegos Supérate Intercolegiados" en festivales escolares, minideportes y las

Mano firmada



categorías A y B en sus fases municipal, zonal y final departamental, y pueden ser ejecutados en I. Alojamiento para los deportistas, entrenadores y delegados, II. Alimentación para los deportistas, entrenadores y delegados, III. Implementación deportiva para deportistas, IV Transporte intermunicipal para los deportistas, entrenadores y delegados, V. Juzgamiento deportivo para los deportistas, entrenadores y delegados, VI, Póliza de seguro contra accidentes para los deportistas, entrenadores y delegados.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Alcaldías Municipales y/o sus respectivas dependencias deportivas (anexas a las mismas como los entes del deporte, coordinaciones, secretarías de deporte y recreación, así mismo los institutos y juntas descentralizadas), deberán suministrar a la Secretaria de Recreación y Deporte, para el desembolso de los recursos, la siguiente documentación:

- ✓ Expedir una certificación bancaria actualizada específica de deporte y recreación o juegos Supérate intercolegiados, donde serán girados los recursos del impuesto al cigarrillo.
- ✓ Presupuesto de inversión de los recursos para la ejecución del programa de deporte escolar "Juegos Supérate Intercolegiados"
- ✓ RUT de la Alcaldía, Instituto o Junta municipal de deportes actualizado
- ✓ Informe de ejecución de recursos del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO.- Una vez incorporados estos dineros, el Municipio deberá remitir al Departamento los documentos donde se soporte la incorporación efectiva de los recursos al presupuesto del Municipio en la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: - El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen serán ejercidos en el orden administrativo, técnico financiero, presupuestal y contable por COLDEPORTES, tal como establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de la Contraloría General de la República, en sus ordenes Departamental y Municipal. De igual manera la Secretaria de Recreación y Deporte solicitara un informe técnico, administrativo y financiero de los recursos girados.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ
Gobernador de Nariño Ad-hoc

12 JUN 2017

Vo Bº ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ
Sub Secretario de Presupuesto
Gobernación de Nariño

Revisó PEDRO ANDRÉS RODRIGUEZ MELO
Jefe Oficina Jurídica
Gobernación de Nariño

Vo Bº RICARDO RAUL MUNOZ DELGADO
Secretario de Recreación Y Deporte
Gobernación de Nariño

Proyectó ESTEBAN GERON PALACIOS
Profesional Universitario SRD
Gobernación de Nariño

Carlos Avila
Revisó: CARLOS AVILA
Apoyo Jurídico SRD
Gobernación de Nariño

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2017050036

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:


Fecha:	08/05/2017		
Tercero:	99999999997	Sucursal:	001
Nombre:	TERCERO		

CUENTA	NOMBRE	Valor
215127102	Transferencias Municipios	871,854,300.00
Total Disponibilidad:		871,854,300.00

Total Disponibilidad: OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MC.

CONCEPTO: TRANSFERENCIAS IMPUESTO AL TABACO LEY 1289.


ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO


Elaboro: FERNANDA AERASO